



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Decreto de 2 de septiembre de 2013, del Ayuntamiento de Briviesca, por el que se aprueban las bases para la convocatoria de pruebas selectivas, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, en turno de movilidad en Briviesca (Burgos).

Decreto de Alcaldía. –

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 2013.

RESUELVE

Primero. – Aprobar las Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local, turno movilidad, del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescalas Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación: Agente, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de funcionarios y dotadas presupuestariamente. Las bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo. – Convocar, conforme a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), correspondiente al ejercicio de 2013, pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición. La convocatoria está exenta de tasas por derechos de examen.

Tercero. – El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo al opositor cuyo primer apellido comience con la letra A, de conformidad con la resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuarto. – El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente Decreto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel.



Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Briviesca, a 10 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández

La Secretaria Municipal,
Laura Suárez Canga

* * *

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO POR EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, DE DOS PLAZAS
DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA E INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

BASE PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Agente, encuadradas en el Grupo C, subgrupo C1 de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de dos, para su provisión por el sistema de concurso-oposición por funcionarios con la categoría de Agente que pertenezcan a otros Cuerpos de la Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marcos a las que han de ajustarse los reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

El proceso selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Con el fin de facilitar a los aspirantes información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, <http://ayto.briviesca.es/> las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

BASE SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia.



2. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
3. No hallarse en situación de segunda actividad.
4. No haber cumplido 50 años de edad.
5. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de clasificación de funcionarios de los previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acremente la equivalencia.
6. Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B (con autorización BTP, para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

BASE TERCERA. – INSTANCIAS

3.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Briviesca que se adjunta a este Anexo como convocatoria, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

El domicilio que figure en la instancia se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente.

A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir A-2 y B, incluido el BTP.
- c) Relación de méritos que el aspirante alegue para su valoración en la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en el Anexo I de las Bases, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de éste debidamente registrada en el Organismo competente.

En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal en la primera sesión.



3.2. Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar:

1. Las instancias (Anexo III) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, y se presentarán según impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Briviesca, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. En este caso, el aspirante debe anunciar al Ayuntamiento mediante fax (947 59 23 10) o telegrama en el mismo día dicha remisión. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

BASE CUARTA. – ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución aprobatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta de Empleo Público.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



BASE QUINTA. – TRIBUNAL

El Tribunal Calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estando compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco.

5.1. Composición:

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
- Un mando del Cuerpo de la Policía Local, con categoría igual o superior a la de Subinspector de otro cuerpo de policía Local de la provincia de Burgos.
- Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

Secretario: Un Técnico o Administrativo del Servicio de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Asesores especialistas:

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de funcionarios o trabajadores de la Corporación, de personal municipal de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

5.3. Actuaciones y constitución del Tribunal Calificador:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.



En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención:

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SEXTA. – COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Programa:

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica junto con la Convocatoria. En el supuesto que con posterioridad de estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.



6.2. Realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación del Tribunal Calificador y de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de los ejercicios podrá ser alterado, previo aviso y a la vista del número de opositores, por el Tribunal Calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales de celebración de las pruebas selectivas y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.3. Identificación de los aspirantes:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A», según resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente:

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con 24 horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de uno nuevo.

BASE SÉPTIMA. – FASE DE CONCURSO

Una vez constituido el Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo I.



La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

BASE OCTAVA. – FASE DE OPOSICIÓN

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

1. – Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 13. La calificación será de apto o no apto.

2. – Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.
 - Agilidad mental.
 - Memoria visual.
- Personalidad:
- Autocontrol de los impulsos y emociones. Serenidad.

– Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Firmeza personal. Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Sentido de la iniciativa.

– Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional. Capacidad de automotivación.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de apto o no apto.

3. – Prueba de conocimientos: Responder durante un tiempo máximo de 30 minutos a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del Anexo II. El cuestionario será de tipo test con cuatro respuestas alternativas. Se calificarán con 0,5 puntos cada respuesta acertada, con -0,125 puntos cada respuesta errónea y con 0 puntos las preguntas no contestadas; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.



4. – Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 14. El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

BASE NOVENA. – CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO Y OPOSICIÓN

A los aspirantes que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación. En caso de empate, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

BASE DÉCIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Corporación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas vacantes, y la elevará al Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes por orden de puntuación a los efectos previstos en el párrafo 2.º del artículo 61, apartado 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
2. – Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
3. – Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



4. – Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

5. – Fotocopia de los permisos de conducir A-2 y B, incluido el BTP (acompañados de su original, para compulsar).

6. – Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo C1 de la función pública.

7. – Además presentarán nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como documento acreditativo de su cese temporal en el mismo o excedencia en su plaza, y certificado de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La calificación definitiva vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

BASE UNDÉCIMA. – INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás legislación vigente.

BASE DUODÉCIMA. – RECURSOS

Las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



BASE DECIMOTERCERA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1. – Prueba de natación (25 m. estilo libre):

- a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.
- d) Intentos: Un solo intento.
- e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- f) Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24 "	21 "
Más de 33 y menos de 38 años	25 "	22 "
Más de 38 y menos de 44 años	26 "	23 "
Más de 44 y menos de 50 años	27 "	24 "

2. – Prueba de potencia del tren delantero:

Lanzamiento de balón medicinal.

- a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.



e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25 m.	6,25 m.
Más de 33 y menos de 38 años	5,75 m.	5,75 m.
Más de 38 y menos de 44 años	5,25 m.	5,25 m.
Más de 44 y menos de 50 años	4,75 m.	4,75 m.

3. – Prueba de potencia del tren inferior:

Salto de longitud con los pies juntos.

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.



f) Marcas: Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90 m.	2,30 m.
Más de 33 y menos de 38 años	1,80 m.	2,20 m.
Más de 38 y menos de 44 años	1,70 m.	2,10 m.
Más de 44 y menos de 50 años	1,60 m.	2,00 m.

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado f), se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f) Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
Más de 33 y menos de 38 años	10,8"	9,0"
Más de 38 y menos de 44 años	11,2"	9,6"
Más de 44 y menos de 50 años	11,8"	10,0"



5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):
- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
 - b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
 - c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
 - d) Intentos: Un solo intento.
 - e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.
 - f) Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
Más de 33 y menos de 38 años	4' 40"	3' 45"
Más de 38 y menos de 44 años	5' 00"	4' 05"
Más de 44 y menos de 50 años	5' 20"	4' 25"

BASE DECIMOCUARTA. – CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN
A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA MUNICIPAL

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros. Índice de corpulencia: De 3 a 5. (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo-mínimo: 4 cm o superior. Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. – Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (\text{talla en cm} - 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25% del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2. – Infantilismo marcado.



c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

– Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

– Queratotomía radial.

– Desprendimiento de retina.

– Estrabismo.

– Hemianopsias.

– Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.



k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

* * *

ANEXO I. – BAREMO DE MÉRITOS

A) MÉRITOS PREFERENTES:

1. – Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

TIPO DE RECOMPENSA	PUNTUACIÓN UNITARIA	PUNT. MÁXIMA
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Junta de G.)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1	
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,1	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro coletiva	0,07	

2. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación Vial, Técnica Policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el curso selectivo de formación básica para ingreso en cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.



La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

4. – Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido presentadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) MÉRITOS VALORABLES:

5. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas, según Real Decreto 1629/2006 (B.O.E) de 4 de enero de 2007).

La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel Intermedio (equivalente al B1 del Marco Común Europeo de Referencia)	0,25 puntos por idioma
Nivel Avanzado (equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia)	0,50 puntos por idioma

6. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de distintos títulos o certificados expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u



organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

Por cada diploma de este tipo	0,10
-------------------------------	------

7. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda.

No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,40

8. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de una titulación superior a la exigida para la convocatoria. Puntuación máxima: 1 punto.

TÍTULO	PUNTOS
Diplomatura	0,50
Licenciatura	1,00

* * *

ANEXO II. – TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

Tema 1. – Historia del municipio de Briviesca.

Tema 2. – Geografía del municipio de Briviesca.

Tema 3. – Cultura del municipio de Briviesca.

Tema 4. – Ordenanzas:

Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Ordenanza municipal de circulación y tráfico.

Tema 5. – Callejero del municipio de Briviesca.

Tema 6. – Organización municipal del Ayuntamiento y del Cuerpo de Policía del municipio de Briviesca.

* * *



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, de dos plazas de Agentes de la Policía Local de Briviesca.

D/Dña....., mayor de edad, con
DNI..... Y con domicilio a efectos de notificaciones
en.....
.....de.....y número de teléfono.....

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, dos plazas de Agentes de la Policía Local de Briviesca.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
2. Que se encuentra en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.
3. Que carece de antecedentes penales por delitos dolosos y no se halla incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
4. Que no se halla en situación de segunda actividad.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para proveer, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, dos plazas de Agentes de la Policía Local de Briviesca.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A-2 y B, incluido el BTP.
- Informe de vida laboral.
- Relación de méritos que el aspirante alegue para su valoración en la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en el Anexo I de las Bases, acompañando los documentos que acrediten tales méritos.

En Briviesca, a de de 2.013

Fdo. Don/Doña.....

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca